



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECRETO DE PAGO

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 3472 IDDOC 824445
CONCHALI, martes 31 diciembre 2024

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-3834, 0-3835, 0-3836, 0-3837, 0-3838, 0-3839, 0-3840, 0-3841, 0-3842, 0-3843, 0-3844
- LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-786,12-787,12-788,12-789,12-790,12-791,12-792,12-793,12-794,12-795,12-796
- LA PREOBLIGACIÓN ,5-430

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES) :CARVAJAL LOPEZ CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS

RUT:13.275.877-8

LA SUMA DE \$:4.188.375

Y SON:CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

DICIEMBRE/24 HONORARIOS MONITORES DE TALLERES PROGRAMA ESCUELA ABIERTA Y RECREATIVA DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO FUTBOL/24 DE N°271 15/03/24 - DECRETOS N°354, 352, 353, 346, 345, 347, 348, 349, 350, 351 23/05/24 Y 520 01/08/24 - MEMOS N°1490, 1487, 1491, 1482, 1492, 1488, 1489, 1484, 1486, 1485, 1483 31/12/24 DIDECO - CERTIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N°921, 924, 920, 929, 919, 923, 922, 927, 925, 926 Y 928 31/12/24 DIDECO - BOLETAS DE HONORARIOS N°229/230/184/140/206/49/66/22/156/110 Y 27 31/12/24 - INFORMES DE ACTIV - REGISTROS ASISTENCIAS Y FOTOS

CONTABILICEMSE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
--------	--------------	------	-------	-----	-------

SE ANEXA COMPROBANTE



TOTALES : 4.950.000 4.950.000

ALCALDESA(S)

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CONTROL(S)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N° 2047201

NOMBRE

EGRESO N° 30-7485

FECHA DE PAGO 2047202

R.U.T.

FIRMA

V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA

07 ENE 2025

HORA: 17:25
TESORERIA

JACQUELINE ZENTENO ARAVENA
- Rentas Municipales
- Depta. Contabilidad y Presupuesto

ANEXO DECRETO DE PAGO N° 3.472
FECHA DECRETO DE PAGO 31/12/2024

CUENTA	DENOMINACION	SP	C. COSTO	DEBE	HABER	RUT	DOCUMENTO
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		13.275.877 - 8	B - 229
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		13.275.877 - 8	B - 230
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		18.757.242 - 8	B - 184
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		19.034.083 - K	B - 140
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		20.289.035 - 0	B - 206
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		19.134.679 - 3	B - 49
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		18.346.830 - 8	B - 66
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		19.754.878 - 9	B - 22
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		16.546.156 - 8	B - 156
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		17.858.828 - 1	B - 110
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		18.091.236 - 3	B - 27
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			749.250	13.275.877 - 8	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			374.625	18.757.242 - 8	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	19.034.083 - K	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	20.289.035 - 0	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	19.134.679 - 3	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			374.625	18.346.830 - 8	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	19.754.878 - 9	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			374.625	16.546.156 - 8	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			374.625	17.858.828 - 1	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	18.091.236 - 3	C - 0
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	13.275.877 - 8	B - 229
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			13.500	13.275.877 - 8	B - 229
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	13.275.877 - 8	B - 230
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			13.500	13.275.877 - 8	B - 230
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	18.757.242 - 8	B - 184
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			13.500	18.757.242 - 8	B - 184
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	19.034.083 - K	B - 140
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	20.289.035 - 0	B - 206
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	19.134.679 - 3	B - 49
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	18.346.830 - 8	B - 66
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			13.500	18.346.830 - 8	B - 66
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	19.754.878 - 9	B - 22
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	16.546.156 - 8	B - 156
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			13.500	16.546.156 - 8	B - 156
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	17.858.828 - 1	B - 110
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			13.500	17.858.828 - 1	B - 110
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	18.091.236 - 3	B - 27
TOTALES				4.950.000	4.950.000		

3834



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 1490 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
 D.E. 351/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LOPEZ	13.275.877-8	MONITOR DE METODOLOGIA DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	351	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

05/430



- LOG/COF/bcp
DISTRIBUCION:
- DIDECO
 - FINANZAS
 - ARCHIVO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 31 DIC 2024
 HORA DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 921 /2024

Conchalí, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 351/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	229	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	13.275.877-8					
Proveedor o Prestador de Servicios	CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LOPEZ					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE METODOLOGIA DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Timbre Director (a)

CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LOPEZ

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 229

RUT: 13.275.877-8

GIRO(S): SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACION, OTRAS ACTIVIDADES
DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE
SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

**ENTRENADOR PROFESIONAL DE FUTBOL TALLER Y
ESCUELAS DE FUTBOL**

CORBETA ESMERALDA 1913 Villa/Pob. PALMAS DE MALLORCA , CONCHALI
TELEFONO: 7369719

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA NRO. 3.499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR METODO; EJECUTAR ENT. TALLER ESC. RECREA. Y FORTA. DEP. FUTBOL, DECRETO N351 DICIEMBRE 2024	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
16.75 % Impto. Retenido:	75.375
Total:	374.625

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a
las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 13/12/2024 20:12



1327587700229B201827

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412132015

Fecha / Hora Impresión: 13/12/2024 20:15



13,275% = 61.875
3% = 13.500
75.375



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ
Rut	13.275.877-8
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 351, de fecha 23.05.2024 de la J. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de fútbol, Metodología del entrenamiento, Taller abierta de recreativa y de fortalecimiento deportivo de fútbol comunal 2024.	Diseñar un plan de trabajo que incluya objetivos claros y actividades. Impartir conocimientos teóricos sobre principios fundamentales del entrenamiento deportivo. Demostrar técnicas y ejercicios prácticos. Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

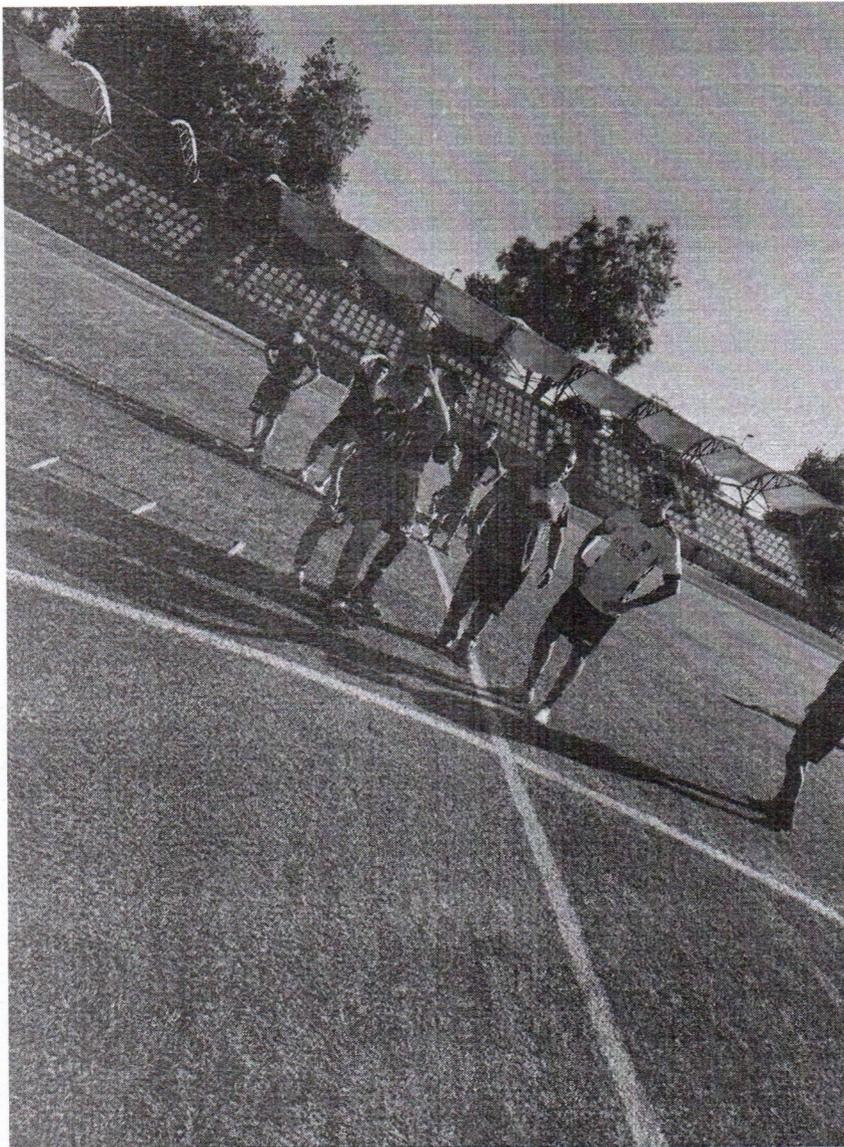


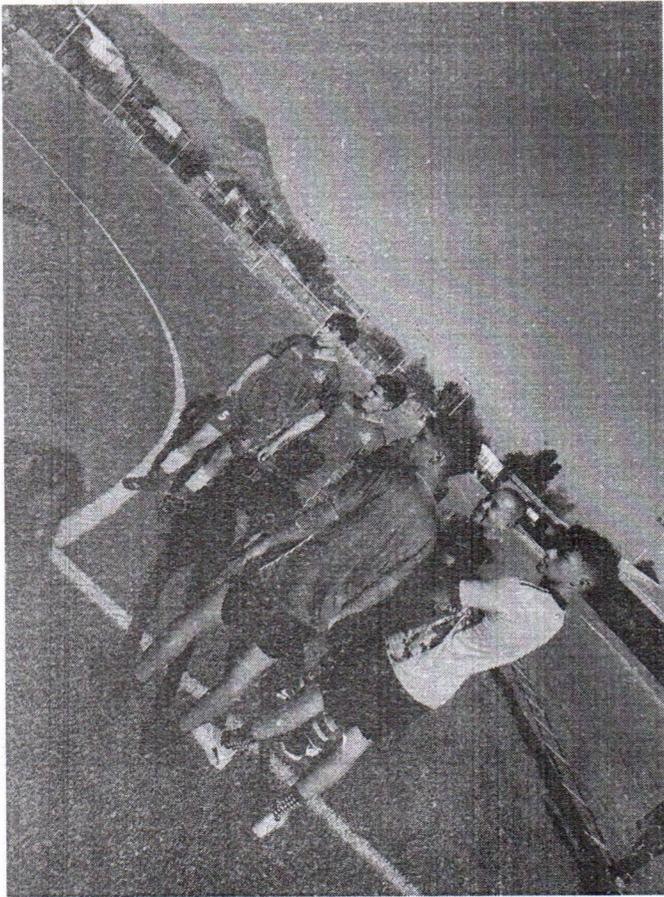
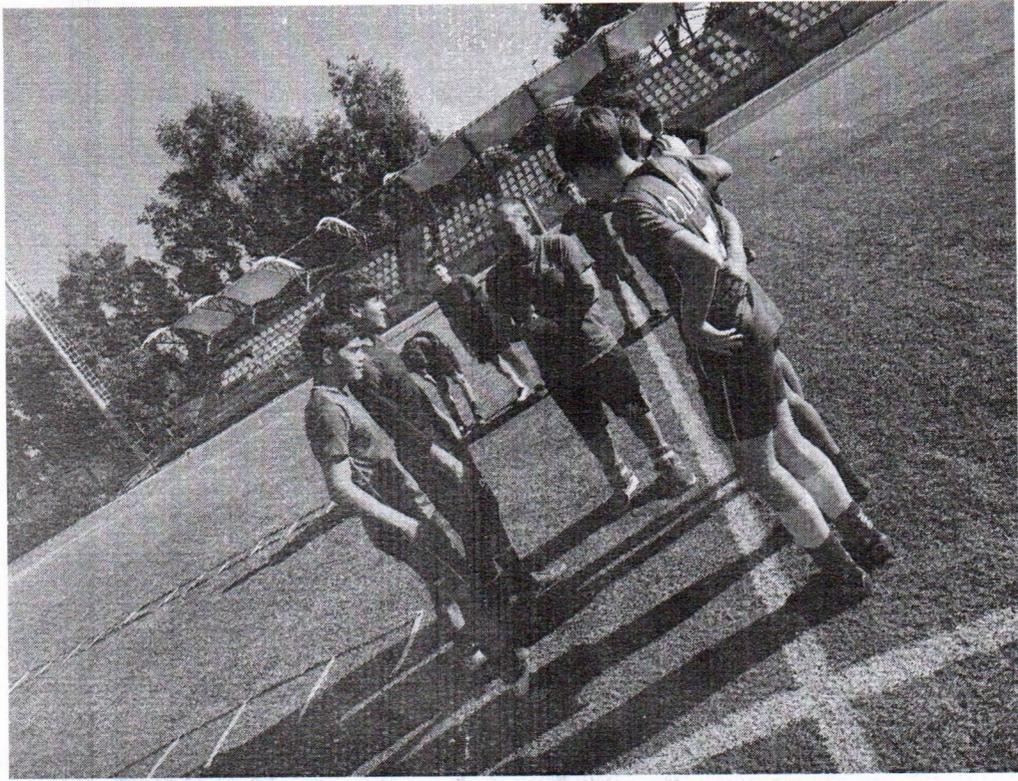


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia la entrega por el Monitor Metodología del entrenamiento en el fútbol, recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, futbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: CLAUDIO CARVAJAL LOPEZ





14/

METODOLOGIA			ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024												
NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	2	4	6	9	11	13	16	18	23	25	27	30	TOTAL
FABIAN CERON	26.01.2007	24188317-5	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	1	8
MATIAS VARGAS ASENJO	27.08.2007	22487890-7	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
ALEJANDRO LIZARDO SALAZAR	01.08.2007	22465932-6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	11
FRANCO GAJARDO	02.07.2008	22759513-2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	10
YHEISON VARELA G.	14.02.2008	27227682-k	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	0	8
KENIAN RIOS NIEVES	13.09.2008	23874130-9	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	9
KEIZER VELA	07.10.2009	11675212-3	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9
DIEGO CEA MARTINEZ	18.02.2009	14124017-K	0	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	8
MAURICIO BAHAMONDES	23.01.2009	23058638-1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	1	1	6
JOSE LEONARDO SUAREZ COLMEN	15.01.2009	43864346	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	6

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON CLAUDIO
ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ.-**

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 35A

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ, cédula nacional de identidad N° 13.275.877-8, con domicilio en Corbeta Esmeralda N° 1913, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Metodología de entrenamiento liderar y dirigir el proceso de enseñanza y aprendizaje de las técnicas y tácticas del deporte", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO

- Diseñar un plan de trabajo que incluya objetivos claros y actividades.
- Impartir conocimientos teóricos sobre principios fundamentales del entrenamiento deportivo.
- Demostrar técnicas y ejercicios prácticos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 15:45 a 18:15 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **CLAUDIO**

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica – Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.275.877-8, con domicilio en Corbeta Esmeralda N° 1913, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Metodología de entrenamiento liderar y dirigir el proceso de enseñanza y aprendizaje de las técnicas y tácticas del deporte**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Diseñar un plan de trabajo que incluya objetivos claros y actividades.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 15:45 a 18:15 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ **315.000.-** (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ **450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

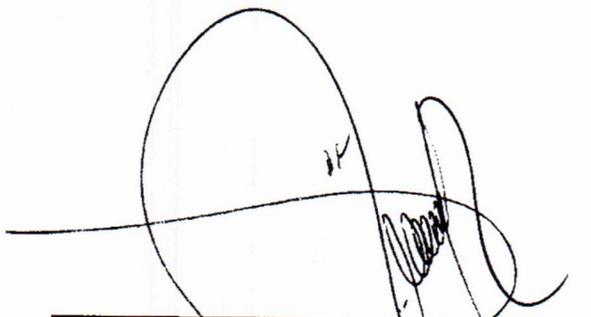
SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **CLAUDIO ALEIANDRO**

Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CLAUDIO CARVAJAL LÓPEZ
C.I.: N° 13.275.877-8



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

3835

MEMO N° 1487 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
D.E. 350/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LOPEZ	13.275.877-8	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	350	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.


LUIS OLIVA GONZALEZ
 DIRECTOR
 DESARROLLO COMUNITARIO

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 31 DIC 2024
 HORA
 DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO


 LOG/COE/bcp

- DISTRIBUCION:**
- DIDECO
 - FINANZAS
 - ARCHIVO

05/430

 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 0724 /2024

Conchalí, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 350/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	230	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	13.275.877-8					
Proveedor o Prestador de Servicios	CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LOPEZ					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 17, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Nombre Director (a)

CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LOPEZ

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 230

RUT: 13.275.877-8

GIRO(S): SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACION, OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ENTRENADOR PROFESIONAL DE FUTBOL TALLER Y ESCUELAS DE FUTBOL

CORBETA ESMERALDA 1913 Villa/Pob. PALMAS DE MALLORCA , CONCHALI
TELEFONO: 7369719

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA NRO. 3.499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR ; EJECUTAR ENT. TALLER ESC. RECREA. Y FORTA. DEP. FUTBOL, DECRETO N350 DICIEMBRE 2024	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
16.75 % Impto. Retenido:	75.375
Total:	374.625

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 13/12/2024 20:15



1327587700230B201827

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido

11202412132015

Fecha / Hora Impresión: 13/12/2024 20:15



Handwritten calculations:
 $13.275 / . = 61.875$
 $3\% = 13.500$
 25.375



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ
Rut	13.275.877-8
Decreto Exento que aprueba Contrato	Nº 350, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub17) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

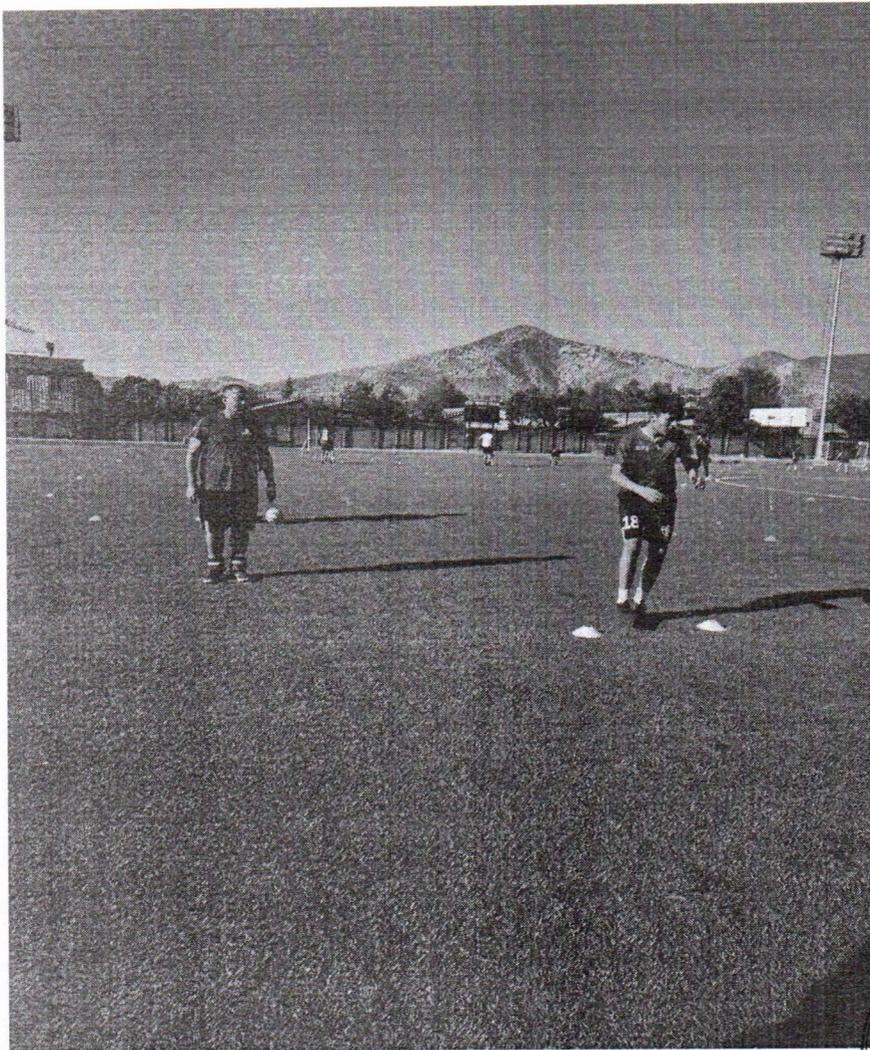


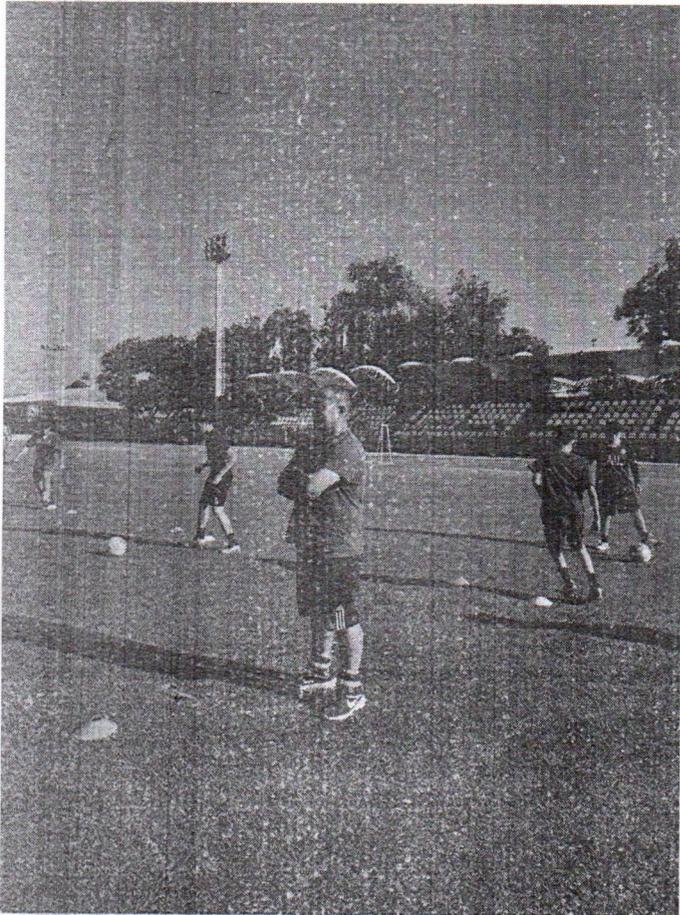
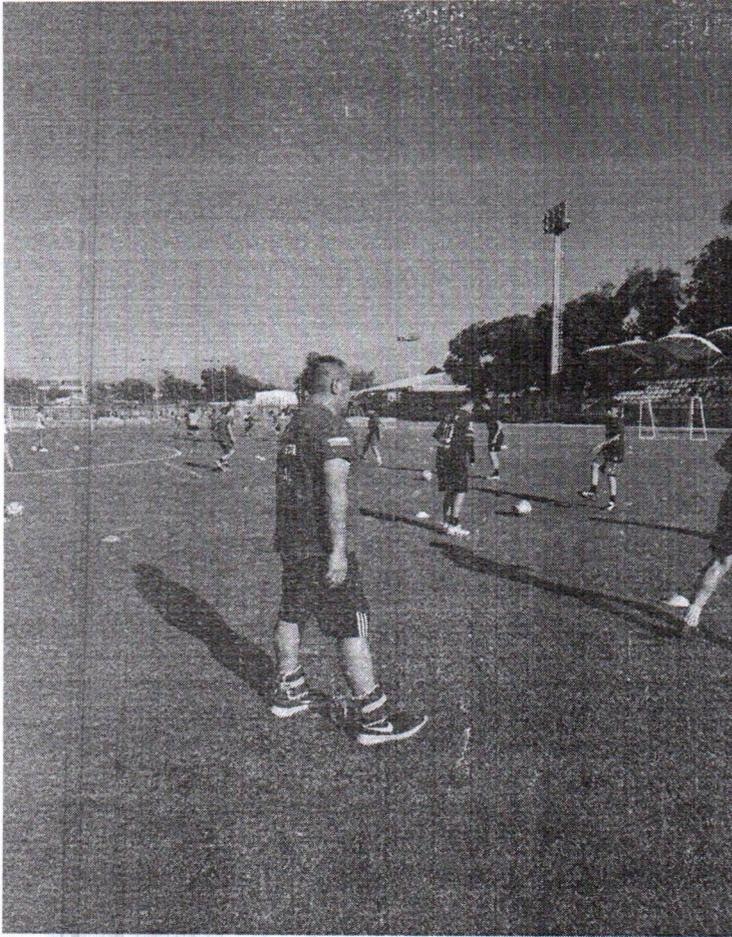


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia la entrega por el Monitor, recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: CLAUDIO CARVAJAL LOPEZ







SUB17		ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024													
NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	2	4	6	9	11	13	16	18	23	25	27	30	TOTAL
FABIAN CERON	26.01.2007	24188317-5	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	9
MATIAS VARGAS ASENJO	27.08.2007	22487890-7	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	8
ALEJANDRO LIZARDO SALAZAR	01.08.2007	22465932-6	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	9
JUSTIN PELAEZ CARDONA	25.09.2007	28235759-3	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	1	7
BENJAMIN IGNACIO LEON LIZAMA	19.12.2007	22581696-4	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	9
ITAN ANTONIO CORREA BARBOZA	22.03.2007	22357563-3	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	1	0	7
VICENTE MARTINEZ ACHA	27.12.2007	22588726-8	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	6
ANITA SILVA	04.06.2007	22421071-K	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	1	9
BENJAMIN TAPIA ALARCON	04.02.2007	22321383-9	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	9
JOSMAN BALANTA LASSO	26.06.2007	100616824-4	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	10
JUAN CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ	26.10.2007	22538553-K	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	8
BRUNO FUENTES GARCES	10.09.2007	22497588-0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	9
ARIEL LAGOS TRONCOSO	06.06.2007	22623758-8	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	9

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON CLAUDIO
ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ (MONI-
TOR DE FUTBOL: EJECUTAR Y DESARRO
LLAR TALLERES DE FUTBOL)

CONCHALI

23 MAY 2024

DECRETO N° 350

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Futbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ, cédula nacional de identidad N° 13.275.877-8, con domicilio en Corbeta Esmeralda N° 1913, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Futbol: Ejecutar y desarrollar talleres de futbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 17).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.275.877-8, con domicilio en Corbeta Esmeralda N° 1913, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 17).

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ **315.000.-** (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ **450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

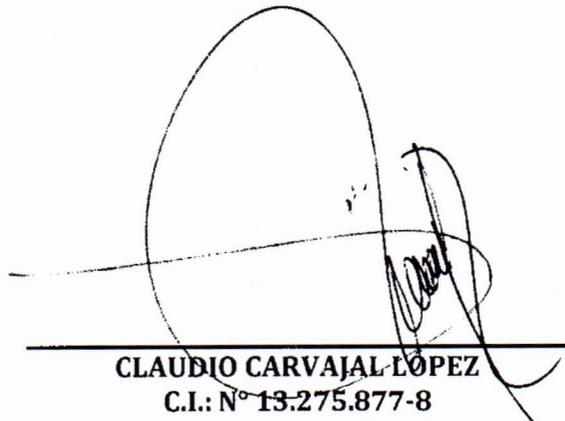
No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **CLAUDIO ALEJANDRO CARVAJAL LÓPEZ**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CLAUDIO CARVAJAL LOPEZ
C.I.: N° 13.275.877-8



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa.-



3836



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 1491 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
D.E. 353/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA	18.757.242-8	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	353	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.


LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
31 DIC 2024
HORA
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



- LOG/COF/bcp
DISTRIBUCION:
- DIDECO
 - FINANZAS
 - ARCHIVO

05/430



CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 970 /2024

Conchalí, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 353/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	184	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	18.757.242-8					
Proveedor o Prestador de Servicios	JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 184

RUT: 18.757.242-8

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO

LOS AZTECAS 1163 Villa/Pob. LOS DURAZNOS , LA FLORIDA
TELEFONO: 27929087

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. REC Y FORT DEP. DECRETO N 353 DICIEMBRE 2024	450.000
--	---------

Total Honorarios \$:	450.000
16.75 % Impto. Retenido:	75.375
Total:	374.625

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2024 20:19



18757242001840B7EA5A

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.



Carvajal

11202412162019

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2024 20:19



13.75% /.- = 61.875
3% /.- = 13.500
75.375



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	JOSÉ IGNACIO CARVAJAL BARRERA
Rut	18.757.242-8
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 353, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchali
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela recreativa y fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub12) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

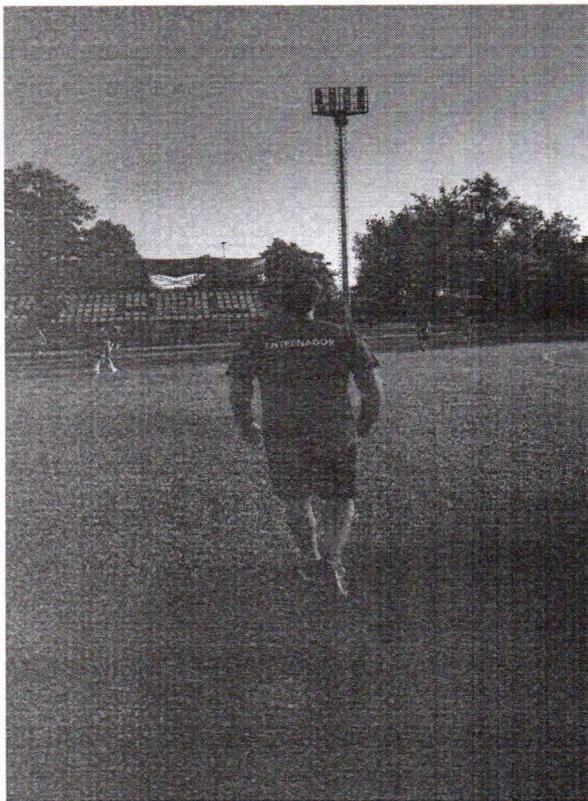


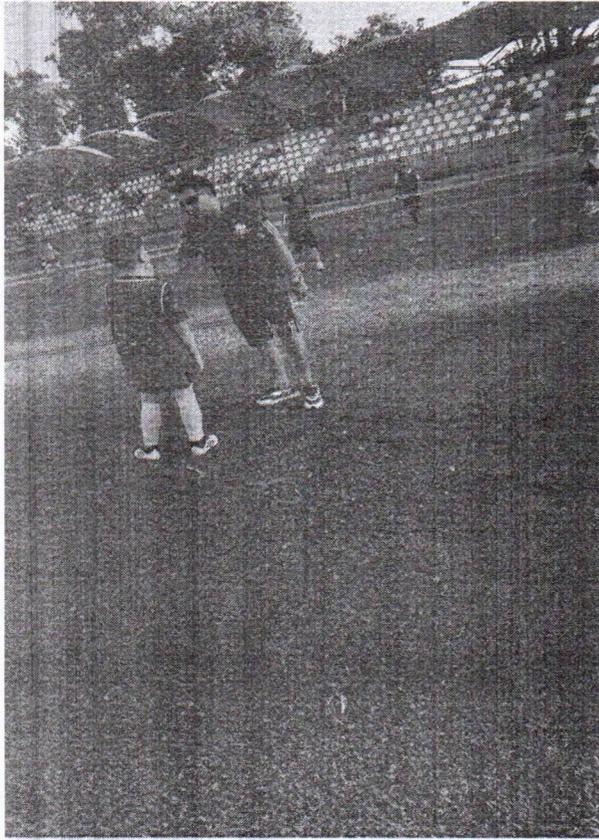
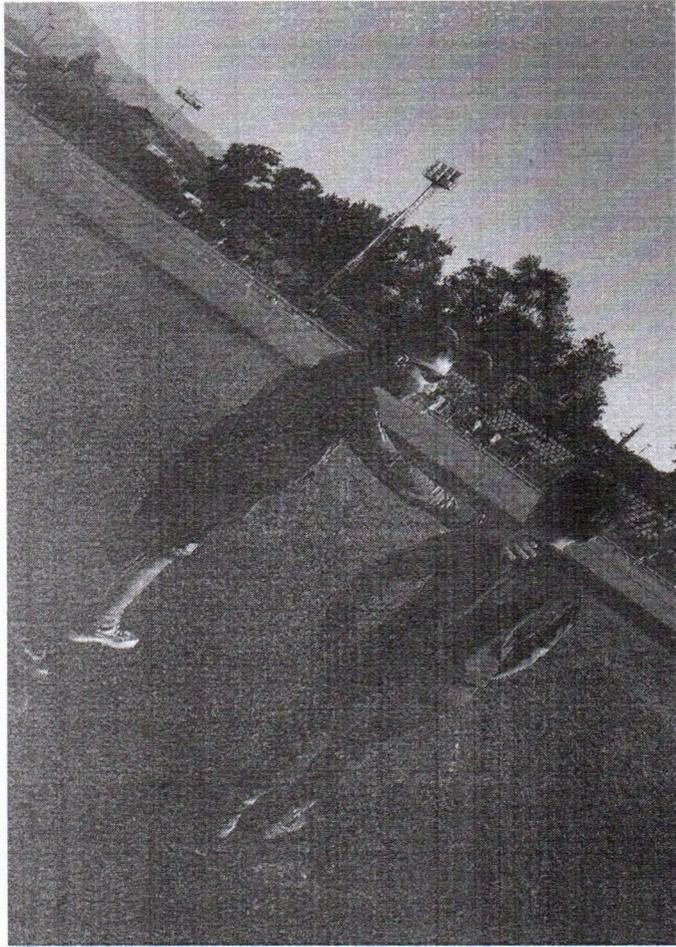


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: JOSE CARVAJAL BARRERA





2
CARLOS

SUB12		ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024													
NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	2	4	6	9	11	13	16	18	23	25	27	30	TOTAL
DANIEL CERON HERNANDEZ	25.03.2012	239122217-5	0	1	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	6
SALVADOR FERRADA CASTRO	24.10.2012	24098234-k	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	10
RODRIGO BRAVO ABURTO	22.05.2012	23954160-7	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1	7
JOAQUIN ANDRES MEDINA GONZALEZ	28.12.2012	24151169-3	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	8
MAGAMI CASANI CANGALAYA	11.10.2012	24091248-1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	6
CRISTOBAL PALMA ROMERO	27.07.2012	24021248-K	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	7
FRANCO JAVIER ETCHEVERRY FARIAS	29.02.2012	23885961-1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	7
AGUSTIN RAUL CORTES PEÑA	06.07.2012	24002662-7	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	9
LUCIANO MUÑOZ LEAL	08.11.2012	24111834-7	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	9
DIEGO RAILO CEPEDA	20.01.2012	23851811-3	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	1	1	7
VICENTE TOMAS GARCES MANDIOLA	20.11.2012	24130459-0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1	6
RAUL TUKI VILCHES	24.10.2012		1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	8
BENJAMIN PLACENCIA LOBOS	25.02.2012	23880088-9	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	6
JOAQUIN DURAN	28.05.2012	23961344-6	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	8
MAXIMO LEON YAÑEZ ZUÑIGA	07.05.2012	23942728-6	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	7
MARTIN RETAMALES VERDUGO	10.09.2012	24060591-0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	1	7
MATIAS MEDINA BURGOS	03.08.2012	24029197-5	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	1	5
GIOVANNI VALENTINO SALAS HERRERA	23.05.2012	23958731-3	1	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	6
SEBASTIAN ALEJANDRO DELGADO VILLALO	10.10.2012	100709176-8	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	8
SAUL SAUD FALCON ARAVENA	19.06.2012	23987055-4	1	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	1	9
JOSE DANIEL BARRIOS BALBUENA	24.01.2012		1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8
JACK NICOLAS VASQUEZ SEVILLANO	31.01.2012	23859445-6	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	10
FERNANDO AGUIRRE	01.06.2012	23973594-0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	8
EMILIO RUBILAR	16.06.2012	23985837-6	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	1	6
VALENTIN SOLAR	04.05.2012	23945115-2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	5
JOSHUA BETANCOUTT	27.07.2012	24046760-7	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	9
FRANCO FUENZALIDA NUÑEZ	12.05.2012	23950435-3	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	8
ANASTASIA RAMOS GUTIERREZ	11.06.2012	23982861-2	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	7

CARRERA

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON JOSE IGNA-
NACIO CARVAJAL BARRERA.-

CONCHALI

23 MAY 2024

DECRETO N°

353

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, cédula nacional de identidad N° 18.757.242-8, con domicilio en Los Aztecas N° 1160, comuna de La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 12).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) DIEGO JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, cédula nacional de identidad N° 18.757.242-8, con domicilio en Los Aztecas N° 1160, comuna de La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 12).

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **DIEGO JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA
C.I.: N° 18.757.242-8



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCEALÍ

RVF/DBF/aaa.-





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 1482 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba
 programa y cometidos
 D.E. 354/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función,	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE	19.034.083-K	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	354	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



LOG/COF/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 929 /2024

Conchalí, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA, 354/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	140	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	19.034.083-K					
Proveedor o Prestador de Servicios	ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 13, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 140

RUT: 19.034.083-K

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
CORELLI 3693 Depto. 54 Villa/Pob. EL PINAR , SAN JOAQUIN**

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI**

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONTOR; EJECUTAR ENT. TALLER ESC. RECREA. Y FORTA. DEP. FUTBOL, DECRETO N354, DICIEMBRE 2024.	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
13.75 % Impto. Retenido:	61.875
Total:	388.125

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2024 14:33



19034083001408C56E22
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412161433

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2024 14:33





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE
Rut	19.034.083-K
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 354, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoria (categoria sub13) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoria.

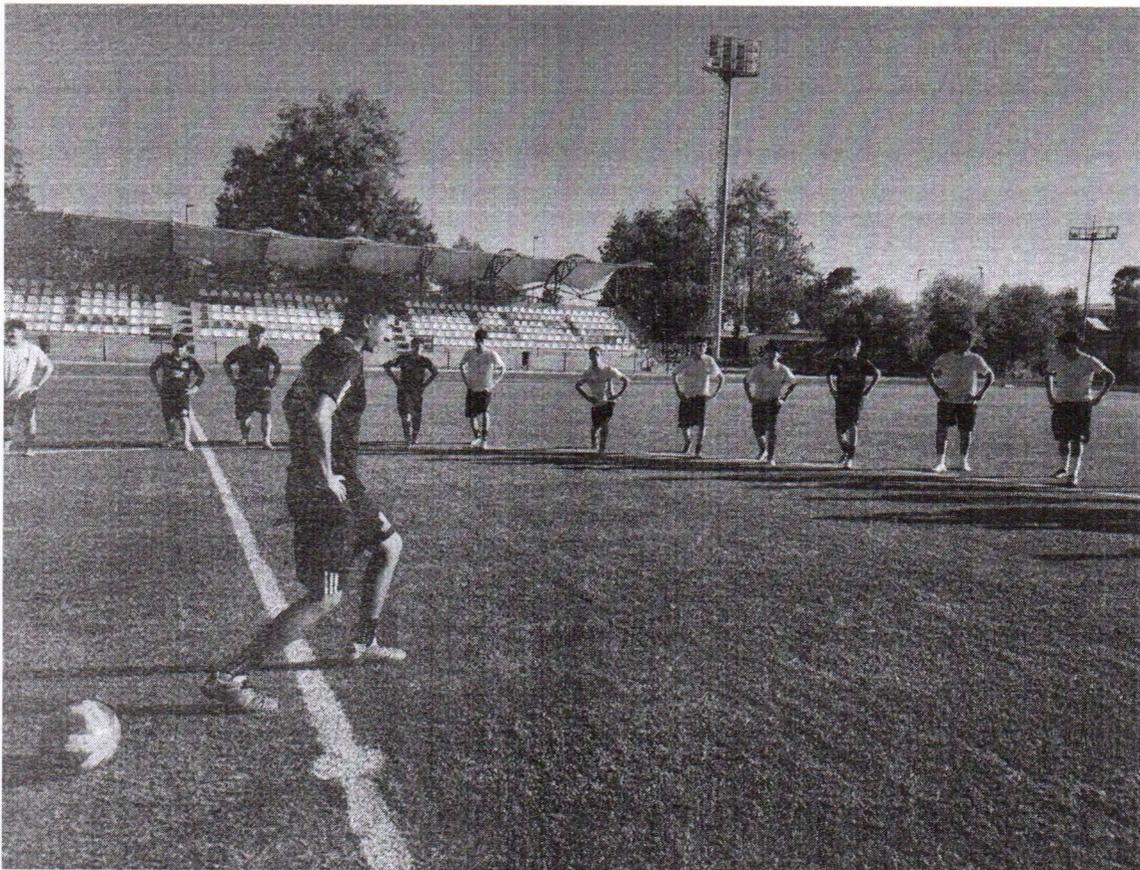




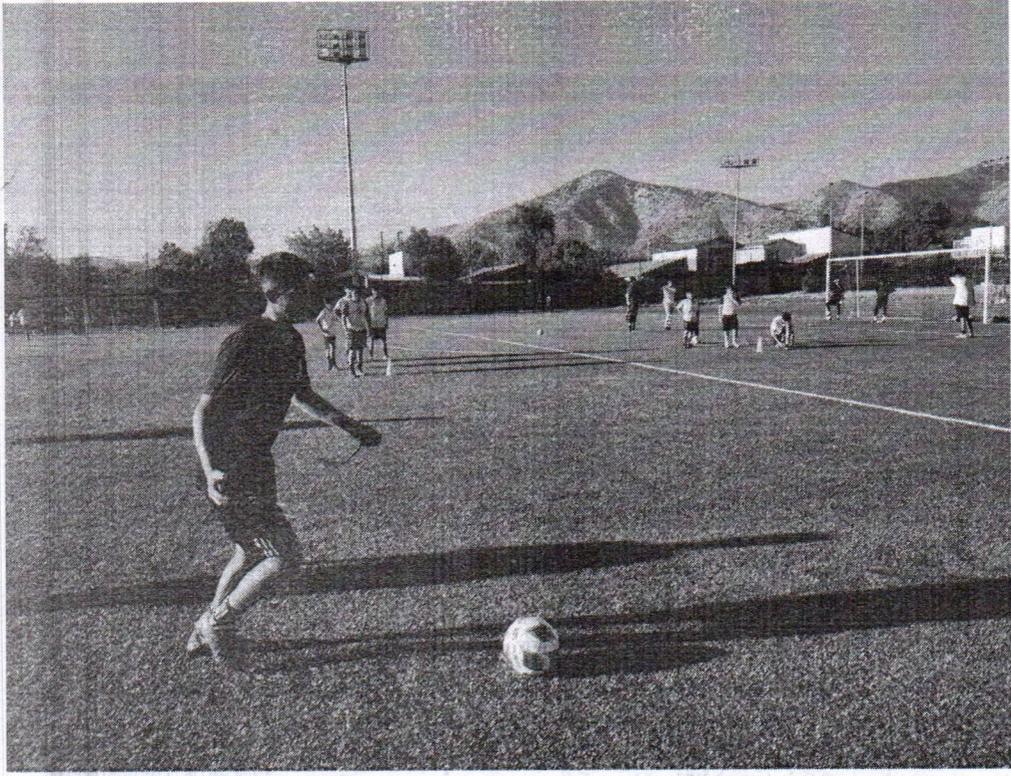
FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: ALEXIS RIQUELME URIBE



Alexis Riquelme Uribe



[Handwritten signature]

SUB13

ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024												30 TOTAL		
			2	4	6	9	11	13	16	18	23	25	27				
ALFONSO DIAZ MORALES	02.08.2011	23709525-1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	9
PEDRO AGUSTIN MUÑOZ ABARCA	12.10.2011	23768652-7	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
JOAQUIN GONZALEZ MARQUEZ	11.11.2011	23793942-5	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	1	6
NICOLAS ATENAS	03.11.2011	23786528-6	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	8
FRANCISCO ANDRES GUZMAN VILLEGAS	26.12.2011	23840617-K	0	1	1	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	7
ELIAS ZUÑIGA MILLER	30.03.2011	24582677-K	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	5
FACUNDO ARAYA ECHEVERRIA	21.11.2017	26000794-7	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	7
GASPAR HERRERA FLORES	20.11.2011		1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	9
ANGEL GABRIEL ACOSTA ASCANIO	16.10.2011	139595439	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	0	1	1	7
NOELIA VASQUEZ OEREZ	23.05.2011	23655700-6	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	7
GAEL HERNANDEZ VALDES	12.11.2011	23743889-4	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	8
STEVEN LAMPREA	2011	27410932-1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	8
ANTHONY GARCIA VALVERDE	24.01.2011	23542448-7	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	10
VICENTE GAMBOA SEPULVEDA	05.07.2011	23694743-2	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	8
LEONIDAS DIAZ	31.05.2011	23658495-K	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
KOLOMBA IGNACIA ARAVENA DE LA CRUZ	03.05.2011	23643993-3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	10
ANTONIA TOBAR GONZALEZ	08.12.2011	23848405-4	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	9
JUAN DIEGO ARAYA V.	05.11.2011	25410133-8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	11

Bar

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON ALEXIS EMERSON
RIQUELME URIBE.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 354

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, cédula nacional de identidad N° 19.034.083-K, con domicilio en Corelli N° 3693 departamento 52, comuna de San Joaquín, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 13).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) DIEGO ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Ley N° 20.285



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, cédula nacional de identidad N° 19.034.083-K, con domicilio en Corelli N° 3693 departamento 52, comuna de San Joaquín, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 13).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

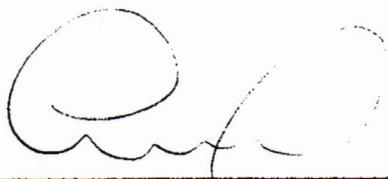
SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE
C.I.: N° 19.034.083-K



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa.-



3838



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 1492 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
D.E. 352/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO	20.289.035-0	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAJ. 2024	352	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05/400



LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO



DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 919 /2024

Conchalí, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 352/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N.º	206	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	20.289.035-0					
Proveedor o Prestador de Servicios	DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 8, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 206

RUT: 20.289.035-0

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS
N.C.P.,**

**MONITOR TALLERES DEPORTIVOS
PJ LAGO MAIHUE 7055 VILLA LOS , PUDAHUEL**

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV INDEPENDENCIA 3499 , CONCHALI**

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. RECREATIVA Y FORT DEP. DECRETO N 352 DICIEMBRE 2024	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
13.75 % Impto. Retenido:	61.875
Total:	388.125

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2024 14:18



2028903500206267216C

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412161418

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2024 14:18





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENTO
Rut	20.289.035-0
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 352, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchali
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela abierta recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub8) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

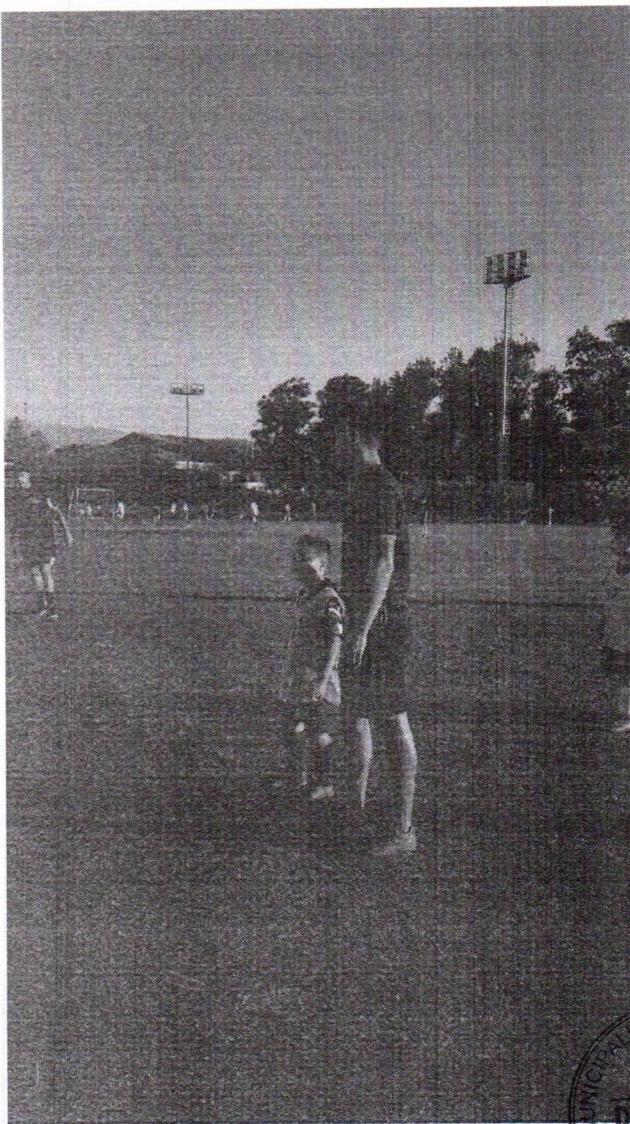


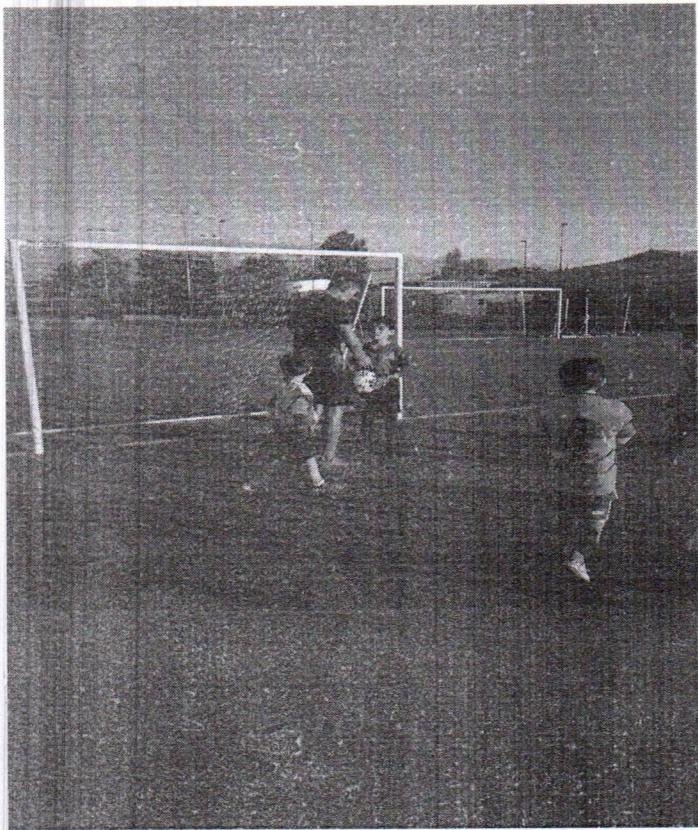
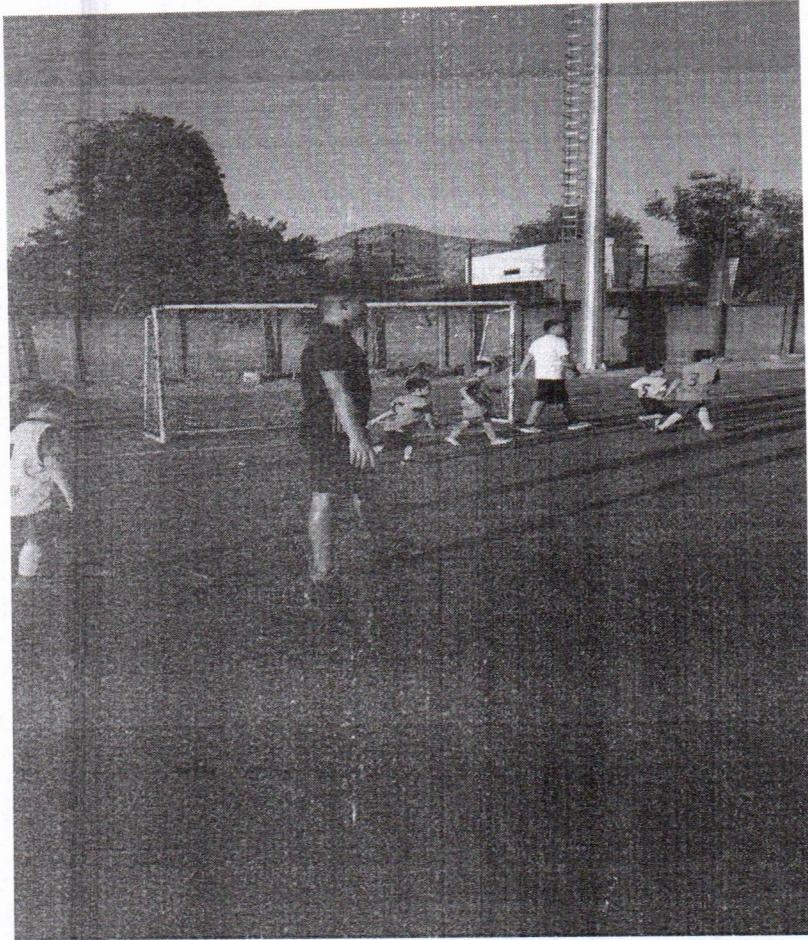


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: DIEGO HERNANDEZ VALDEBENITO





Die

YEREMI CHAVEZ VERGARA

01.05.2018

26259384-3

1

0

1

1

0

1

1

1

1

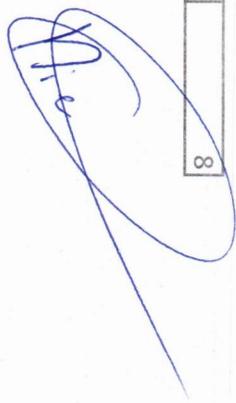
1

0

0

1

8



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON DIEGO FRANCO
HERNANDEZ VALDEBENITO.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 352

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad N° 20.289.035-0, con domicilio en Lago Maihue N° 7075, comuna de Pudahuel, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL COMUNAL 2024". aprobado por

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 8).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Lev N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, cédula nacional de identidad N° 20.289.035-0, con domicilio en Lago Maihue N° 7075, comuna de Pudahuel, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 8).

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



DIEGO HERNANDEZ VALDEBENITO
C.I.: N° 20.289.035-0



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/DBF/aaa.-





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

399

MEMO N° 1488 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
D.E. 345/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
NICOLAS ALEJANDRO PUNTES RIQUELME	19.134.679-3	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	345	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO



- LOG/COE/bcp
DISTRIBUCION:
- DIDECO
 - FINANZAS
 - ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 0123 /2024

31 DIC 2024

Conchalí, _____

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 345/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	49	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	19.134.679-3					
Proveedor o Prestador de Servicios	NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 16, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000

Firma de Responsable(a)



NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 49

RUT: 19.134.679-3

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ENTRENADOR DE FUTBOL

PERSEO 8086 , LO ESPEJO

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. REC Y FORT DEP. DECRETO N 345 DICIEMBRE 2024	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
13.75 % Imppto. Retenido:	61.875
Total:	388.125

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2024 18:53



1913467900049EE2D369

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412161853

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2024 18:53





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME
Rut	19.134.679-3
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 345, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchali
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela recreativa y fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoria (categoria sub16) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoria.



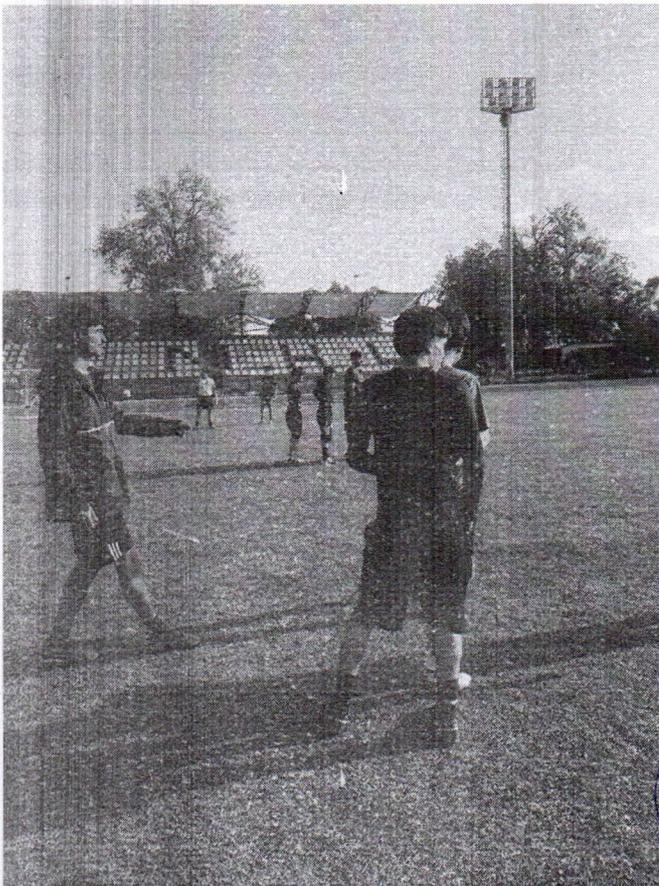
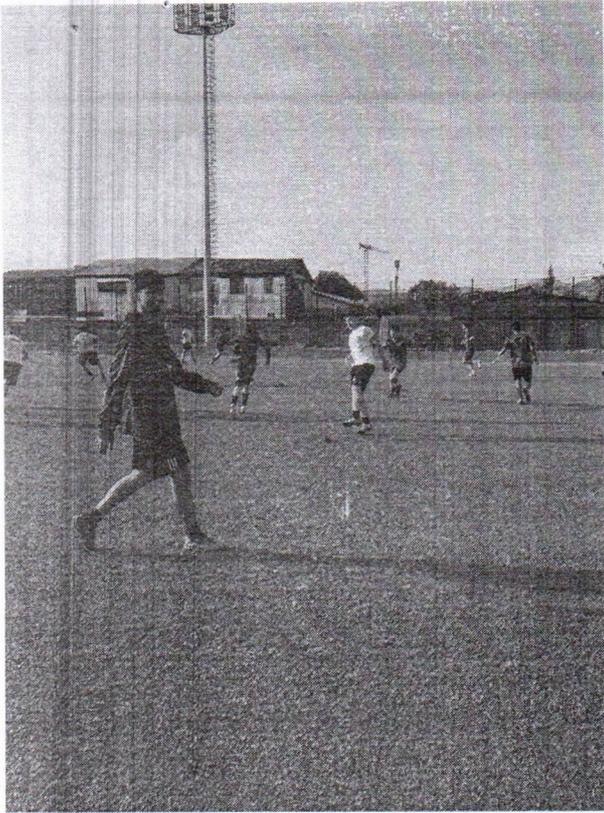


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: NICOLAS PUENTES RIQUELME





[Handwritten signature in blue ink]



SUB16

ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024												30 TOTAL		
			2	4	6	9	11	13	16	18	23	25	27				
PABLO PAZ LETELIER	06.08.2008	22788626-9	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	8
MARTIN ESPINOZA GUERRA	25.07.2008	22776427-8	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	8
DANILO VICENTE OLIVARES SANDOVAL	14.08.2008	22798184-9	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	7
ITALO BASCUÑ B.	09.12.2008		1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	9
FRANCO GAJARDO	02.07.2008	22759513-2	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	7
YHEISON VARELA G.	14.02.2008	27227682-k	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	8
KENIAN RIOS NIEVES	13.09.2008	23874130-9	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
JUAN ROMAN GAJARDO RIVERA	11.03.2008	22676039-3	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9
MARTIN RAIJO CEPEDA	24.11.2008	22882894-7	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	9
FELIPE VENEGAS FAUNDEZ	11.06.2008	22742813-9	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
VICTORIA OÑATE FRITZ	08.09.2008	23421287-7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	11
COLOMBA SILVA	10.01.2008	22608312-K	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
MARIA IGNACIA GONZALEZ	09.07.2008	22765529-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	10
JOHAN URRUTIA GUZMAN	12.03.2008	22671279-8	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	9
GABRIEL GONZALEZ CATALAN	17.03.2008	22672984-4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	11
GEOVANNY CERRADA VERA	17.01.2008	28394433-7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	11
JUAN VELEZ G	02.02.2008	116752080	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	9
ALEXIS MONTECINO VERGARA	12.07.2008		1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
FELIPE MORALES SANCHEZ	20.10.2008	22058847-4	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	0	1	1	8
CRISTOBAL HERNANDEZ VASQUEZ	28.02.2008	22656119-6	0	1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	7
ANTHONY MENDOZA DELGADO	12.06.2008	25866787-5	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	6
BRUNO CORTES DIAZ	18.09.2008	22796348-4	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	5
ERICK PADILLA ALLOCER	03.09.2008	25172170-K	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	4
MARTIN POBLETE ASTUDILLO	19.03.2008	22673707-3	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	6
HENDRIK ALCANTARA VEGA	27.05.2008	22751443-4	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	8
MIGUEL ANGEL SUPAYABA	22.06.2008	26086120-4	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	9
TOMAS ALONSO MUÑOZ GARCIA	16.06.2008	22747205-7	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	8
MATEO FIGUEROA MUÑOZ	15.04.2008	22696175-5	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	9

MATEO FIGUEROA MUÑOZ	15.04.2008	22696175-5	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	6
FELIPE BUSTAMANTE ROJAS	26.05.2008	22744330-8	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	8
ARIEL LAGOS TRONCOSO	06.06.2007	22623758-8	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	8

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON NICOLAS
ALEJANDRO PUENTES RIQUELME.-**

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 345

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME, cédula nacional de identidad N° 19.134.679-3, con domicilio en Perseo N° 8086, comuna de Lo Espejo, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 16).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

Handwritten signature of Rene de la Vega Fuentes in black ink.

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, cédula nacional de identidad N° 19.134.679-3, con domicilio en Perseo N° 8086, comuna de Lo Espejo, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Futbol: Ejecutar y desarrollar talleres de futbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 16).

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Bañerío Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

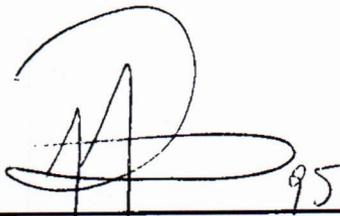
No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



NICOLAS PUENTES RIQUELME
C.I.: N° 19.134.679-3



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa.-



2840



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 1489 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
D.E. 346/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO	18.346.830-8	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	346	\$ 450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
31 DIC 2024
HORA
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



- LOG/COF/bcp
DISTRIBUCION:
- DIDECO
 - FINANZAS
 - ARCHIVO



480
M



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 022 /2024

Conchalí, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 346/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	66	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	18.346.830-8					
Proveedor o Prestador de Servicios	YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 9, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



DIRECTOR
Firma y Timbre Director (a)

YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 66

RUT: 18.346.830-8

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

LAS TINAJAS 335 Villa/Pob. ALTOS DEL MONTE , EL MONTE

TELEFONO: 222950968

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Domicilio: AV. INDEPENDENCIA N3499 ,CONCHALI , CONCHALI

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. REC Y FORT DEP.DECRETO N 346, DICIEMBRE 2024.	450.000
---	---------

Total Honorarios \$:	450.000
16.75 % Impto. Retenido:	75.375
Total:	374.625

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2024 14:16



1834683000066EB06D36

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

Ainesey

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412161416

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2024 14:16



Handwritten calculations:
 $13,75\% = 61,875$
 $3\% = 13,500$
 $75,375$



Handwritten signature



CamScanner



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO
Rut	18.346.830-8
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 346, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchali
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela recreativa y deportiva de fortalecimiento de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub9) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.



Ansey



FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: YESENIA QUIROZ CARRASCO





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTOR
DIRECC. DESARROLLO COMUNIT.
Aines

SUB9

ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024																											TOTAL
			2	4	6	9	11	13	16	18	23	25	27	30																
JAVIER NEYRA	25.07.2016	25455778-3	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9		
LUCAS GONZALEZ CARTES	01.08.2016	25460914-5	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	10		
LEON GODOY VASQUEZ	21.06.2016	25421311-K	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	8		
NICOLAS CEPEDA MAXWELL	22.02.2016	25295601-8	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	10		
SALVADOR LEBLANS ROJAS	04.05.2016	25368969-2	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	9		
GAEL JESUS JOFRE MORALES	22.09.2016	22520893-3	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	10		
MINERVA ADASME MORALES	30.08.2016	25498942-K	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	7		
MATEO BARBOZA	18.10.2016	27028247-4	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	8		
JESUS ROJAS LABARCA	29.02.2016	25303802-0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	8		
MEDHALY CASANI CANGALAYA	18.06.2016	25418055-6	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	7		
JULIETA CUEVAS VALLADARES	29.04.2015	24976283-0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	6		
SANTIAGO NUÑEZ VASQUEZ	19.04.2015	24973841-7	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	7		
BRUNO VENEGAS	04.12.2016	15586867-5	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	6		
EDEN TORRES RAMOS	09.08.2016	25480971-3	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	6		
ALEJANDRA OLED	11.04.2016	27426154-4	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	5		
VICENTE ARAYA ECHEVERRIA	05.07.2016	25431390-4	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	6		
FABIAN VEJAR URIBE	29.01.2016	25270594-5	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	7		
ADAM MENDEZ	03.04.2016	27478200-K	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	7		
MATILDA HERRERA VASQUEZ	10.03.2016	25314822-5	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	8		
VICENTE ALBORNOZ	27.01.2015	24878815-1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	6		
JOAQUIN VIDAL SANCHEZ	07.03.2016	25310334-5	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	9		
MATTIAS EMILIANO SALAS HERRERA	09.12.2016	25593881-9	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	7		
NORLEXER SANTIAGO ARANGUIRE	07.07.2015		0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	6		
MAGDALENA MELLA PEREZ	06.03.2016	25307477-9	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	6		
GASPAR VILLA SAEZ	29.09.2016	25564436-K	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	9		
BENJAMIN ALVAREZ	15.09.2016	25532499-3	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	7		
AXEL ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLES	29.09.2016	25522655-K	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	8		
EDAHI OLATE SAEZ	28.02.2016	25302537-9	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	10		

VICENTE VENEGAS CIFUENTES	03.06.2016	25397501-6	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	8
AXEL ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLES	29.09.2016	25522655-K	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0			8
AVLEN CATHALINA MIRANDA MELD	19.05.2016	25382147-7	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1			10
EYHLER BLANCO	25.08.2016	8806513	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1		9
MATHIAS CANDIA ROCO	04.05.2016	25367538-1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1		9

Aimesey

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DOÑA YESENIA
ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 346

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Futbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, cédula nacional de identidad N° 18.346.830-8, con domicilio en Pasaje Las Tinajas N° 335, comuna de El Monte, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Futbol: Ejecutar y desarrollar talleres de futbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024". aprobado por

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 9).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° 18.346.830-8, con domicilio en Pasaje Las Tinajas N° 335, comuna de El Monte, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 9).

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Ainesey

YESENIA QUIROZ CARRASCO
C.I.: N° 18.346.830-8

[Handwritten Signature]

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/DBF/aaa.-

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

3841

MEMO N° 1484 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba
 programa y cometidos
 D.E. 347/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
IAN MARCOS DIMANARCA CERDA	19.754.878-9	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	347	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 31 DIC 2024
 HORA DEPTO. CONTABILIDAD
 Y PRESUPUESTO

05/430



LOG/COF/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 0127 /2024

Conchalí, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 347/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	22	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	19.754.878-9					
Proveedor o Prestador de Servicios	IAN MARCOS DINAMARCA CERDA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 10, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

IAN MARCOS DINAMARCA CERDA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 22

RUT: 19.754.878-9

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS
N.C.P.,

CLASES DE ENTRENAMIENTO DE FUTBOL

ROCHEDALE 3674 , RECOLETA

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR EJECUTOR ENT TALLER ES. REC Y FORT DEP. DECRETO N 347 DICIEMBRE 2024	450.000
---	---------

Total Honorarios \$:	450.000
13.75 % Impto. Retenido:	61.875
Total:	388.125

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2024 20:20



197548780002244E4639

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sirci](http://www.sirci.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.



11202412162020

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2024 20:20



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	IAN MARCOS DINAMARCA CERDA
Rut	19.754.878-9
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 347, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela abierta recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub10) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.



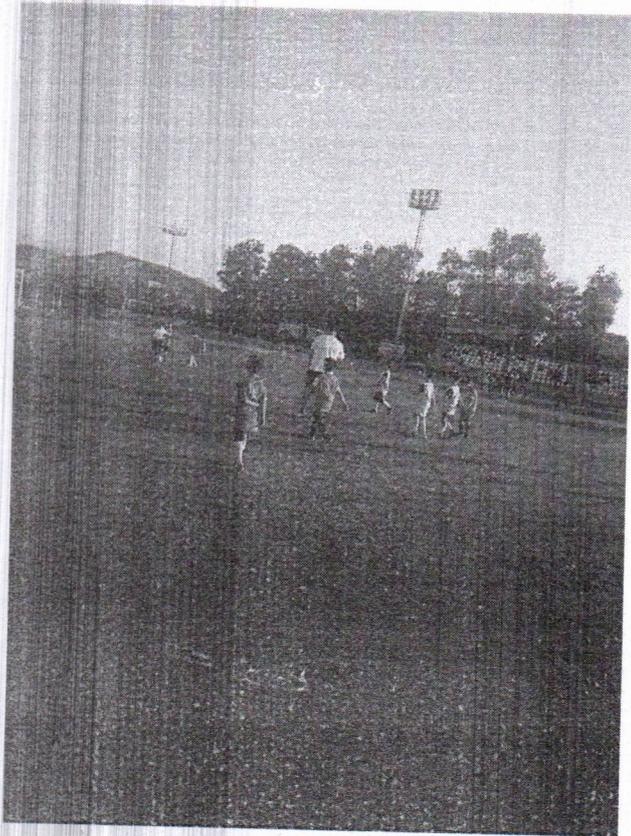


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: IAN DINAMARCA CERDA





SUB10

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024													TOTAL			
			2	4	6	9	11	13	16	18	23	25	27	30					
LUIS FABIANO VASQUEZ DIAZ	20.01.2014	24513326-K	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	
VICENTE RAMIREZ	10.01.2014	24506828-K	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	8
BASTIAN FRANCISCO CALLE SALDAÑA	29.11.2014	24812965-4	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
MATIAS GONZALEZ CORNEJO	09.10.2014	24766620-6	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
BENJAMIN DURAN DURAN	19.11.2014	24808800-1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	8
MATEO PEDRAZA	02.07.2014	28249009-8	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	9
ESTEBAN SANCHEZ ADASME	09.07.2014	24673048-7	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
DIEGO FERNANDEZ BRAVO	01.03.2014	24551688-6	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
CARLOS SANHUEZA FUENZALIDA	18.08.2014	24714411-0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
JONAS PEÑALOZA	16.11.2014	27960068-1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	9
EMILIANO TIRADO	10.04.2014	24596000-K	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
MAURO MUÑOZ LEAL	24.12.2014	16802858-K	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
VICENTE VERGARA CANALES	03.09.2014	24738254-2	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9
ALMA OLEA	24.05.2014	27426153-6	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
AQUILES JARA CAMPOS	21.06.2014	24665196-5	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
PABLO ARRIAZA	23.09.2014	24751502-K	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
FRANCO RAMOS MUÑOZ	26.05.2014	24632127-2	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
MATIAS PATRICIO ROJAS TOLMO	22.09.2014	24747296-7	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	10
SIMON FERNANDEZ RETAMAL	02.06.2014	24636594-4	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
MATIAS RIQUELME PEREZ	18.02.2014	24547380-7	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
EMILIO RIFFO PEREZ	22.05.2014	24629712-6	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9
TOMAS ALBORNOZ PIÑA	02.11.2014	24787072-5	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
LEON NIETO MARTINEZ	14.08.2014	24716834-6	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
MIA SEPULVEDA CASTILLO	06.08.2014	24705333-6	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
IVAN FERRER CHAVEZ	04.01.2014	27343419-4	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7
ISAAC OROSTICA	08.01.2014	24507831-5	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
DAVID GARATE PALACIOS	06.01.2014	24224122-8	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
YOAN VEJAR	06.05.2014	24619835-7	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON IAN MARCOS
DINAMARCA CERDA.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 347

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, cédula nacional de identidad N° 19.754.878-9, con domicilio en Calle Rochdale N° 3674, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 10).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, cédula nacional de identidad N° 19.754.878-9, con domicilio en Calle Rochdale N° 3674, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 10).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



IAN MARCOS DINAMARCA CERDA
C.I.: N° 19.754.878-9



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa.-

3842



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 1486 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
D.E. 349/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
JUAN ANDRES ROJAS SALINAS	16.546.156-8	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	349	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

05/450



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
31 DIC 2024
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

1006



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE Y EPIDEMIOLOGIA
CALLE 101 No. 101
CUBA

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE Y EPIDEMIOLOGIA
CALLE 101 No. 101
CUBA



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 925 /2024

Conchalí, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 349/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	156	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	16.546.156-8					
Proveedor o Prestador de Servicios	JUAN ANDRES ROJAS SALINAS					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 14, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

JUAN ANDRES ROJAS SALINAS

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**
N° 156

RUT: 16.546.156-8

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
**MONITOR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS SERVICIOS A
EMPRESAS**

PASAJE 17 ORIENTE 6627 Villa/Pob. JOAO GOULART , LA GRANJA
TELEFONO: 28091086

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. REC Y FORT DEP. DECRETO 349 DICIEMBRE 2024	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
16.75 % Impto. Retenido:	75.375
Total:	374.625

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a
las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 15/12/2024 21:38



1654615600156C97338F

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sic.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412152138

Fecha / Hora Impresión: 15/12/2024 21:38



Handwritten calculations:
 $13,75\% = 61.875$
 $3\% = 13.500$
 75.375



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO



INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	JUAN ANDRES ROJAS SALINAS
Rut	16.546.156-8
Decreto Exento que aprueba Contrato	Nº 349, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

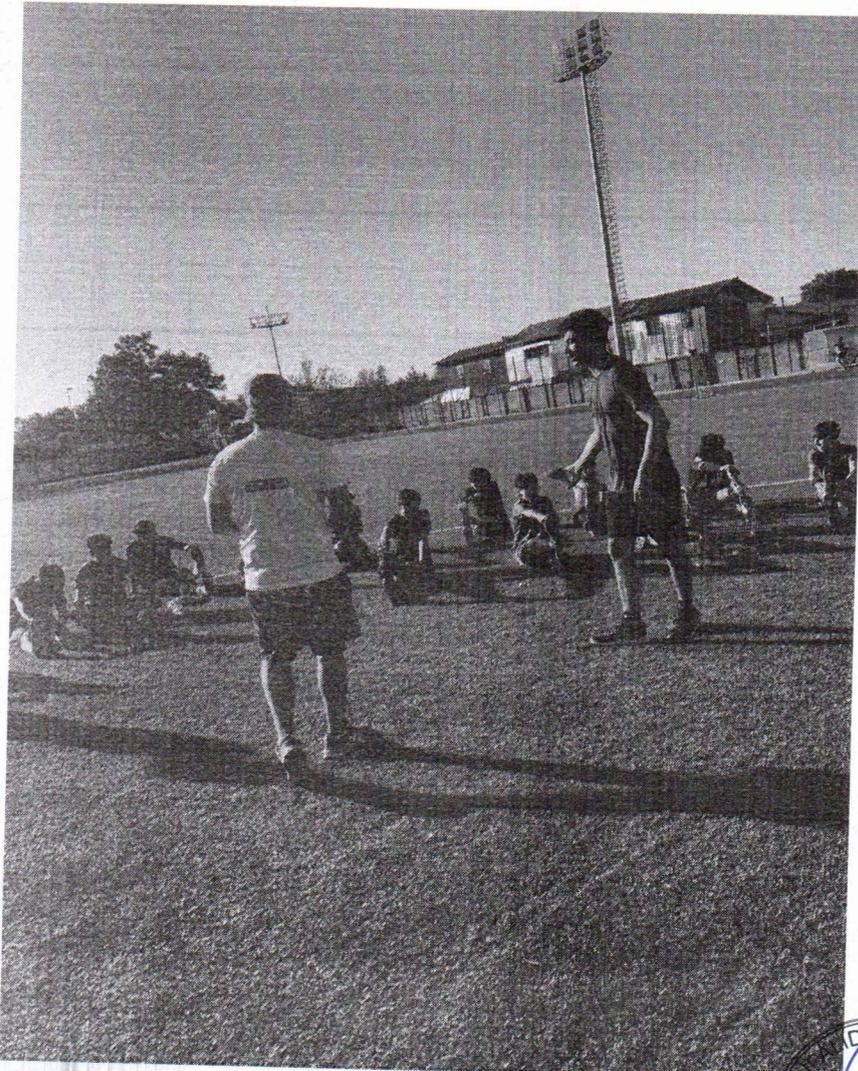
ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela abierta recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub14) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

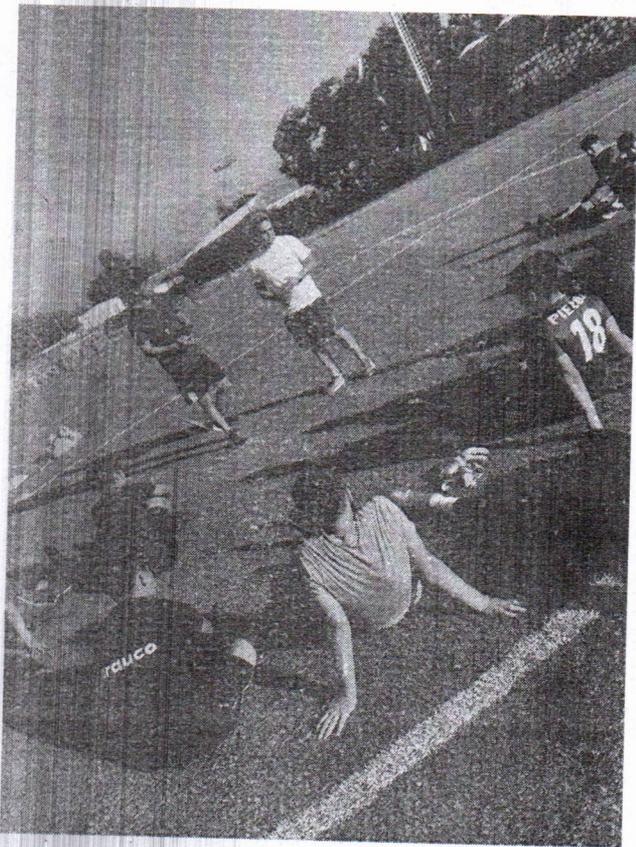
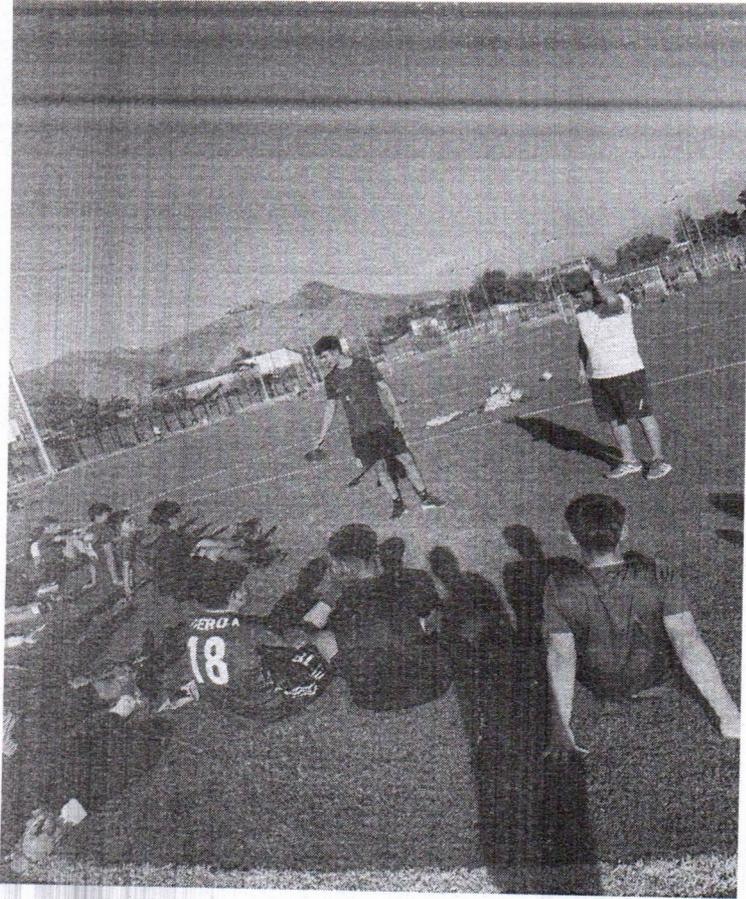


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: JUAN ROJAS SALINAS





[Handwritten signature]



SUB14

ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024												TOTAL		
			2	4	6	9	11	13	16	18	23	25	27	30			
CRISTOBAL ALEGRIA DONOSO	15.05.2010	23328654-0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	7
ERIC REÑANCO TIHUEL	10.08.2010	23395377-6	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	8
LUCIANO DONOSO RAMOS	13.06.2010	23347051-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	9
YOJAND CUEVAS	28.04.2010	23322351	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	9
THOMAS RAMIREZ PUEBLA	19.04.2010	23302097-4	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	8
VICENTE LIZARDO SALAZAR	23.07.2010	23381350-8	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9
DOMINIQUE BRAVO ABURTO	14.09.2010	23425266-6	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	8
JOAQUIN AVELLO	27.01.2010	23234440-7	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	8
SEBASTIAN CASANI CANGALAYA	22.07.2010	23379972-6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	11
LUCIANO IGNACIO MARTINELO MOLINA	24.09.2010	23437015-4	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	7
SEBASTIAN ZAMBRANO VASQUEZ	02.02.2010	23240538-4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	9
ISIDORA ABRIL ARAYA MUÑOZ	01.08.2010	23389034-0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
DANTE VEGA HOUGHTON	20.05.2010	23328519-6	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	8
DAVIS TORRES RAMOS	29.01.2010	23371403-6	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	7
LIZ MOLINA OLEA	29.06.2010	27426152-8	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	6
GASPAR INOSTROZA MELLI	27.10.2010	23462496-2	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	8
JOSE PABLO JARA CAMPOS	25.06.2010	23358891-1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	8
LUIS ANGEL CISTERNA MUÑOZ	05.09.2010	23414678-5	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	9
VALENTINA ARRIAZA	16.06.2010	23352724-6	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
MATIAS ORELLANA LOPEZ	13.04.2010	23295687-9	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	8
SEBASTIAN BALDOS	29.07.2010	23385783-1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9
GABRIEL ESCARATE	09.02.2010	20247230-3	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9
DIEGO GARRIDO	19.02.2010	23254186-3	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	8
VICENTE IGNACIO RETAMAL SANDOVAL	15.09.2010	23425599-1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	7
DANTE ALDANA DELGADO	05.08.2010	23389618-7	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	9
JORGE ROJAS ARAYA	12.01.2010	23223366-4	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	8
MARCOS ELIAS FERRER MARCHANT	28.05.2010	23336486-K	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	10
PIERO CANTENO QUEZADA	03.11.2010	100497791-9	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9

IGNACIO BASTIAS ARENAS	15.02.2010	24905082-2	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	10
JUSTIN MAIKOL AVILA ROSALES	29.06.2010	23360809-2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	11
SANTIAGO LABARCA	16.12.2010	28006987-4	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	7
LAGNA CARIMA	25.08.2010	1006416841	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	10	
AMARO GATICA FARIAS	25.03.2010	23280169-7	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	10	
VALERY GONZALEZ GOMEZ	16.12.2010		1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	9	
ANDRE SEBASTIAN FALCON GONZALEZ	29.03.2010	26763110-7	0	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	1	6	

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON JUAN ANDRES
ROJAS SALINAS.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 349

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Futbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, cédula nacional de identidad N° 16.546.156-8, con domicilio en Pasaje 17 Oriente N° 6627, comuna de La Granja, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Futbol: Ejecutar y desarrollar talleres de futbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024", aprobado por

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 14).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, ponga término

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, cédula nacional de identidad N° 16.546.156-8, con domicilio en Pasaje 17 Oriente N° 6627, comuna de La Granja, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Futbol: Ejecutar y desarrollar talleres de futbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 14).

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ **315.000.-** (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ **450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS** de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



JUAN ANDRES ROJAS SALINAS
C.I.: N° 16.546.156-8



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa.-



3843



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 1485 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
 D.E. 348/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO	17.858.828-1	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	348	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTOR DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
31 DIC 2024
 HORA
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

05/430



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 276 /2024

Conchalí, 31.DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 348/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	110	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	17.858.828-1					
Proveedor o Prestador de Servicios	FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 11, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 110

RUT: 17.858.828-1

**GIRO(S): SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACION,
PROFESORES SERVICIOS PERSONALES DE ENSEÑANZA Y EDUCACION**

**LA RIOJA 2308 , QUINTA NORMAL
TELEFONO: 9343738**

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI**

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. REC Y FORT. DEP. DECRETO N348, DICIEMBRE 2024.	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
16.75 % Impto. Retenido:	75.375
Total:	374.625

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2024 14:18



178588280011090D3175

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412161418

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2024 14:18



$13.75\% = 61.875$
 $3\% = 13.500$

 75.375



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO
Rut	17.858.828-1
Decreto Exento que aprueba Contrato	Nº 348, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela abierta recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoria (categoria sub11) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoria.

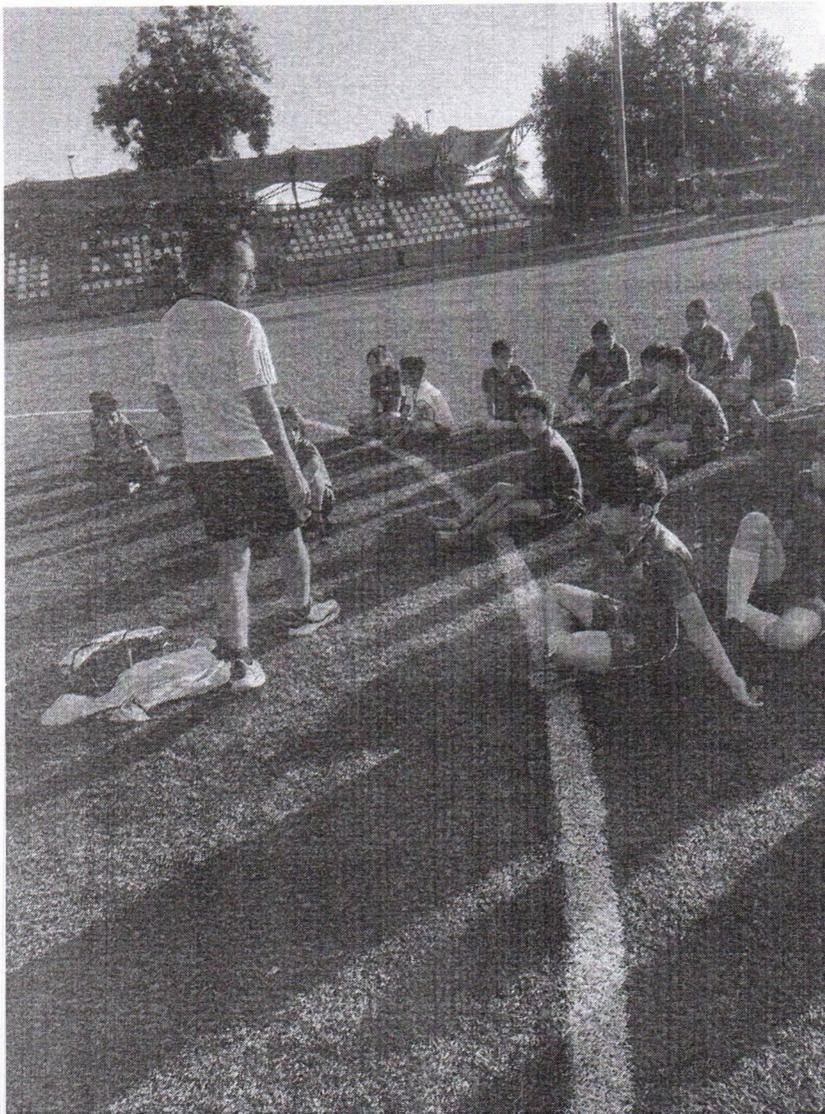




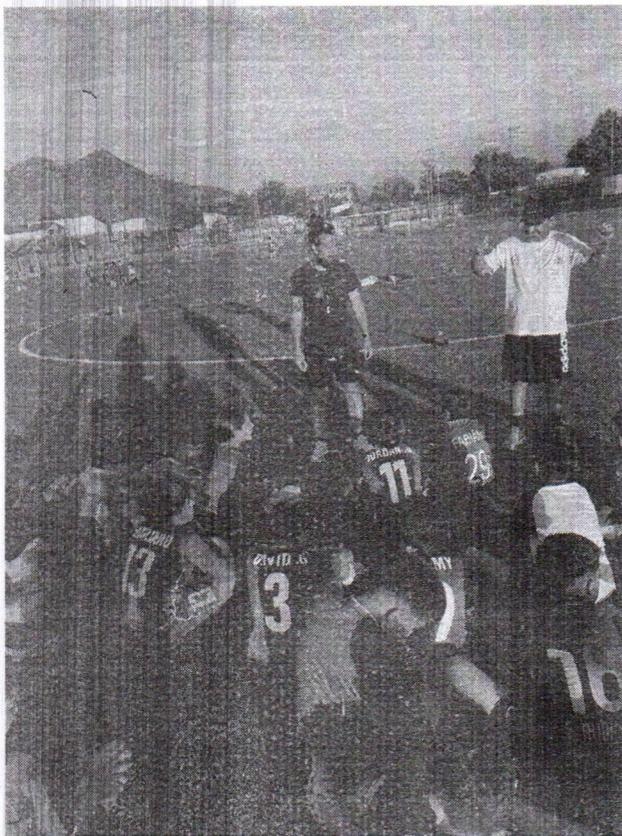
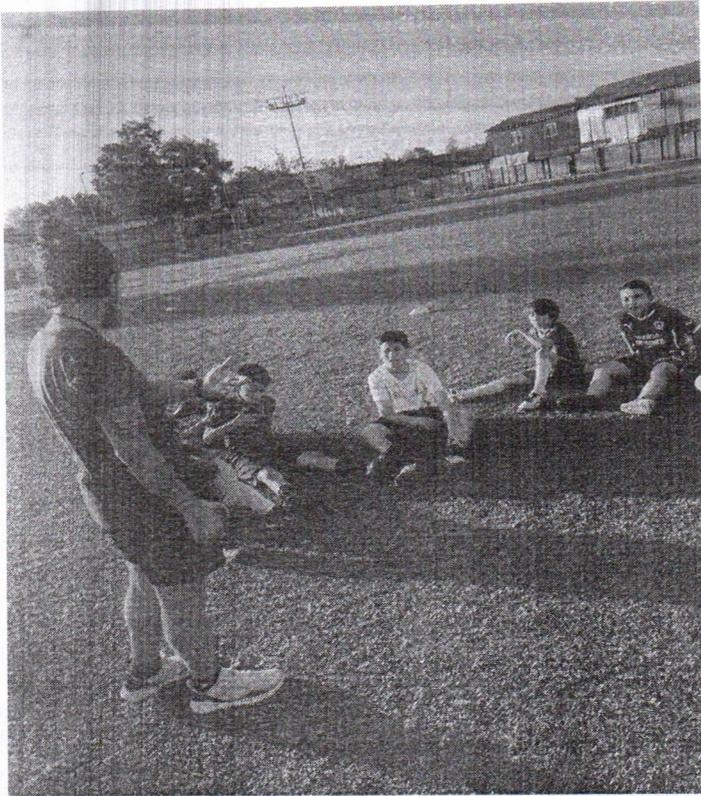
FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: FRANCISCO RIQUELME CARCAMO



Francisco Riquelme



Pariso J. Quintero

SUB11

ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024												TOTAL		
			2	4	6	9	11	13	16	18	23	25	27	30			
ELIAS TURRA CAMPOS	22.09.2013	24385233-1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	9
MAXIMILIANO GODOY VASQUEZ	15.11.2013	24452401-K	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
ANTAY ASENCIO ASENCIO	22.01.2013	24175506-1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	9
MATIAS GALVEZ ALVAREZ	11.04.2013	24244932-0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
ROBIN MONTOYA RIOS	05.05.2013	28173734-1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	8
BALTAZAR GARCIA VELADOS	23.2.2013	24203671-9	0	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	7
BRUNO GAJARDO	11.03.2013	24215313-8	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
YAMIS OLAVE	28.09.2013	24384623-4	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	5
CHRISTIAN RONDON SEGURA	14.09.2013	24376206-5	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	9
IGNACIO PIZARRO AGUILERA	30.9.2013	24388916-2	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9
JAZMIN ANDREA TORRES RAMOS	07.07.2013	24327696-9	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	8
ELIAN PALMA	25.06.2013	24313447-1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	9
JOAQUIN CASTILLO LELAX	13.01.2013	24165477-K	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	7
AGUSTIN URRRA DIAZ	2013		0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	5
EZEQUIEL ARAVENA ZUÑIGA	13.05.2013	24278412-K	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	8
NICOLAS CAMPOS DIAZ	11.10.2013	24412598-0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	5
DIEGO IGNACIO TAPIA SALAZAR	08.03.2013	24213565-2	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	9
BYRON SOTO ARMILLO	05.12.2013	27788474-7	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	7
ELUNEY SAEZ CAQUILPAN	12.04.2013	24243997-K	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	9
ESAI URRRA CAMUS	15.09.2013	24406545-7	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	7
FABIANO ANDRADE QUIROGA	20.02.2013	100707836-2	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9
STEFANO LEON ESPINACE CIFUENTES	21.12.2013	24491124-2	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	7
OMAR LOOR M.	03.05.2013	27326868-5	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9
PAZ PASSARINI CEA	17.03.2013	24220927-3	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	8
JUAN MALDONADO DIAZ	21.01.2013	24169194-2	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	8
SLATAM GIVOVICH	21.08.2013	24370336-0	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	6
HEILG CARIMA	07.02.2013		0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	8
ANTONY CHAVEZ VERGARA	25.01.2013	23857800-0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	7

AMY URRRA PRETER	25.05.2013	24286313-5	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	6
MAITHE URRRA PRETER	25.05.2013	24286288-0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	8
SAMIR VELIZ POBLETE	02.04.2013	24234531-2	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	7
NAHIAMY BARRA BARRA	02.07.2013	24322881-6	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	9

Francisco Espinoza

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON FRANCISCO
SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 348

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Futbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, cédula nacional de identidad N° 17.858.828-1, con domicilio en Vida Chacra Elite Parcela N° 100, comuna de Lampa, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Futbol: Ejecutar y desarrollar talleres de futbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024", aprobado por

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 11).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, cédula nacional de identidad N° 17.858.828-1, con domicilio en Vida Chacra Elite Parcela N° 100, comuna de Lampa, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 11).

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ **315.000.-** (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ **450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN**

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


FRANCISCO RIQUELMÉ CARCAMO
C.I.: N° 17.858.828-1


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/DBF/aaa.-

X

3844



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 1483 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
D.E. 520/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

31 DIC 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boletas de honorarios e informes de actividades mes Diciembre del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES	18.091.236-3	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	520	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05/430

LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
31 DIC 2024
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



- LOG/COF/bcp
- DISTRIBUCION:**
- DIDECO
 - FINANZAS
 - ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 928 /2024

Conchalí, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 520/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	27	Fecha	31/12/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	18.091.236-3					
Proveedor o Prestador de Servicios	ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 15, MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 27

RUT: 18.091.236-3

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
AVENIDA PRINCIPAL 769 Villa/Pob. ARQUITECTO O HERENS , RECOLETA

Fecha: 31 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA N 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ESC. REC.. Y FORTA. DEP. FUTBOL, DECRETO N 520, DICIEMBRE 2024	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
13.75 % Impto. Retenido:	61.875
Total:	388.125

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2024 10:42



180912360002729A8819

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sic.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412161042

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2024 10:42





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES
Rut	18.091.236-3
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 520, de fecha 01.08.2024 de la I. Mun. Conchali
Mes que Informa	Diciembre 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub15) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.



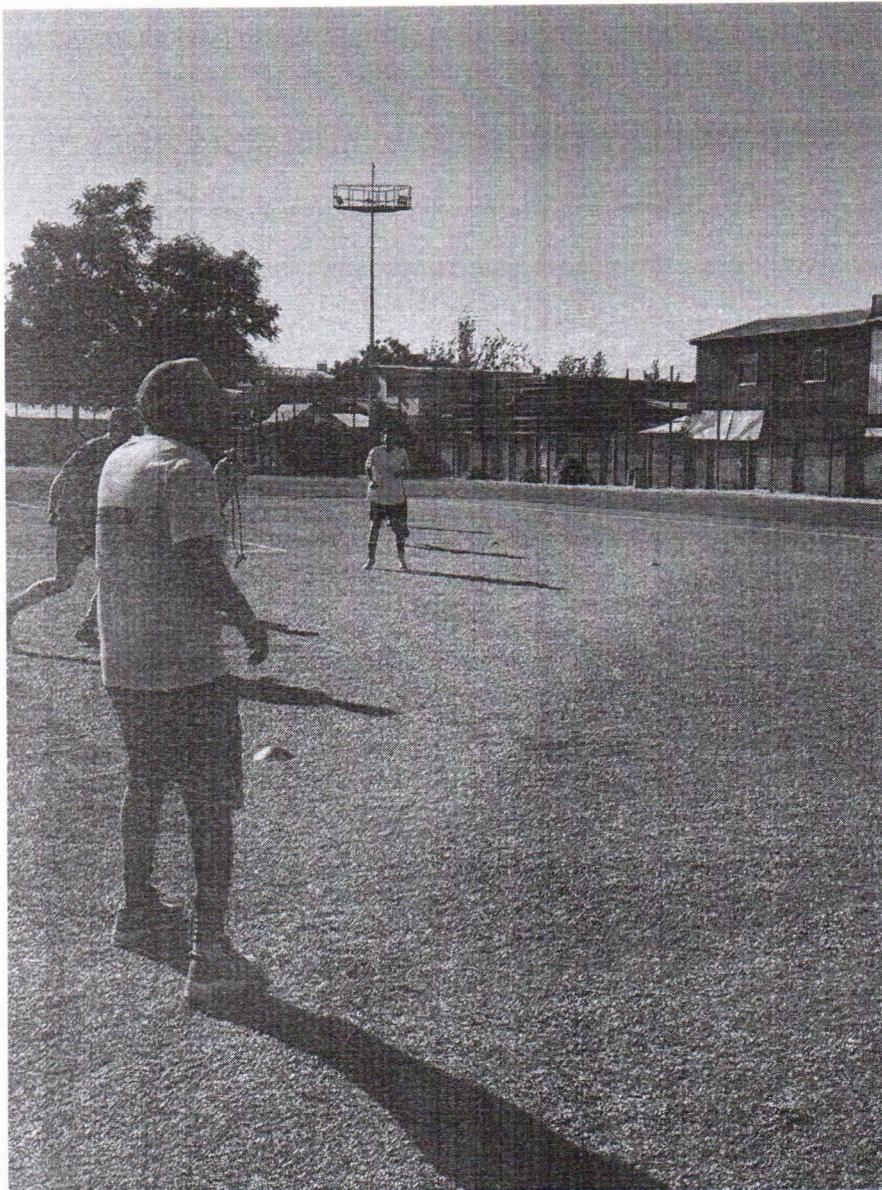
[Handwritten signature]

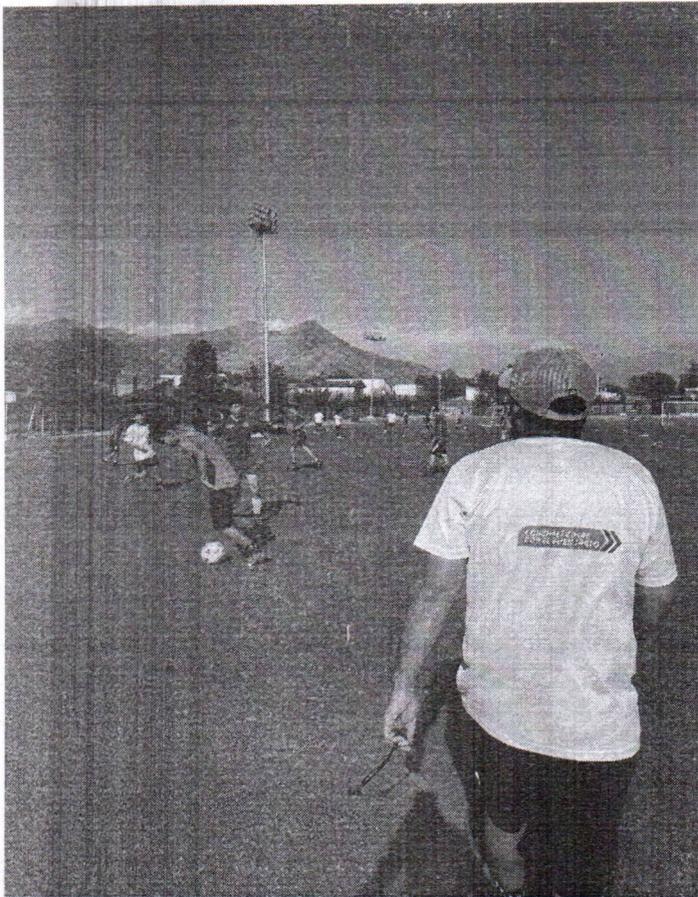


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de DICIEMBRE 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: ALEXIS AGUIRRE TORRES





[Handwritten signature in blue ink]



SUB15

ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024												TOTAL		
			2	4	6	9	11	13	16	18	23	25	27	30			
EUDARDO OJEDA	28.04.2009	23009515-9	1	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9
BENJAMIN PEREZ ACUÑA	18.12.2009	23203404-1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	10
EDGARD REYES	16.02.2009	22946783-2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	11
DANIEL IGNACIO ARANEDA BARRIA	21.01.2009	22925231-1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	8
ALONSO JAVIER ROMERO ALVARADO	27.04.2009	23004269-1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	9
ABRAHAM GONZALEZ CORNEJO	18.06.2009	23054260-0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	9
FRANKLIN SOTO VEGA	27.11.2009	26123457-2	1	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	7
FRANCISCO PINTO GUERRERO	28.09.2009	23133601-K	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	7
MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ	06.02.2009	22935011-0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	7
BENJAMIN RAI0 CEPEDA	10.12.2009	23198331-7	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	8
JAIRO TOMAS BASULTO VEJAR	13.03.2009	22969900-8	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	10
TOMAS AQUINO	10.08.2009	23108885-7	1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	9
LUCAS PATRICIO ARAYA ADASME	09.05.2009	23092988-2	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	7
ISAAC ROLANDO LEAL RODRIGUEZ	14.06.2009	23053341-5	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	7
DANTE ANDAUR	02.08.2009	23087092-6	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	6
PETER PIERO ACEVEDO MAURICIO	11.02.2009	27527615-4	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	7
MATTEO ZANAGLERI INOSTROZA	10.06.2009	23044898-1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	4
KEIZER VELA	07.10.2009	11675212-3	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	7
DIEGO CEA MARTINEZ	18.02.2009	14124017-K	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	7
MAURICIO BAHAMONDES	23.01.2009	23058638-1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	1	4
JOSE LEONARDO SUAREZ COLMENARES	15.01.2009	43864346	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	8
IGNACIO BRAVO ROJAS	29.04.2009	23012530-9	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	9
YANIS OLIVARES NAVARRO	08.12.2009	27947337-K	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	6
MATIAS GARCIA OBREGON	16.03.2009	22973054-2	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	8
MIGUEL CARRASCO ROJAS	19.06.2009	23058073-1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	8
JORGE CONTRERAS ARENAS	15.03.2009	22971613-1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	9
TRINIDAD CARVAJAL MORAGA	26.02.2009		0	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	5
MAXIMO RENCORET	27.07.2009	23082143-7	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	10

VICENTE FUENTES GARCES	28.01.2009	22931533-1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	7
BENJAMIN MUÑOZ	26.11.2009	22933351-8	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	8

Adela

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB-21 SUSCRITO CON DON ALEXIS AN-
TONIO AGUIRRE TORRES.-

CONCHALI 01 AGO 2024

DECRETO N° 520

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 888 del 04.07.2024 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 438 del 02.07.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 713 del 27.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024 y Cometido a Honorario"; Decreto Exento N° 419 del 21.06.2024 que Regulariza Renuncia voluntaria de don Felipe Pérez Albornoz; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 12 de Julio del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES, cédula nacional de identidad N° 18.091.236-3, con domicilio en Avenida Principal Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 769, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024. Decreto Exento N° 419 de fecha 21.06.2024, que regularizo renuncia voluntaria de don Felipe Pérez Albornoz.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES, quien cumplirá su labor de **Monitor**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 15).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en los meses de junio a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Desarrollo y Gestión de Personas.

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Ley N° 20.285



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 12 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES**, cédula nacional de identidad N° 18.091.236-3, con domicilio en Avenida Principal Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 769, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024. Decreto Exento N° 419 de fecha 21.06.2024, que regularizo renuncia voluntaria de don Felipe Pérez Albornoz.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 15).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en los meses de junio a diciembre la suma bruta mensual de \$ **450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ALEXIS ANTONIO AGUIRRE TORRES
C.I.: N° 18.091.236-3



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa.-